

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRAJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 julio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señor: En previsión de que la anunciada huelga de ferroviarios alcance proporciones tales que llegue a perturbar el servicio de las líneas férreas, de un modo esencial para la vida de la Nación, el Gobierno se cree obligado a poner en vigor algunas de las resoluciones previstas en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y a someter, en su consecuencia, a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de julio de 1916. — Señor: — A los R. P. de V. M., Agustín Luque.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912, queda el Miembro de la Guerra autorizado para llamar a filas o movilizar en su totalidad o en parte a los individuos en segunda situación de servicio activo y reserva activa, pertenecientes al Regimiento de Ferrocarriles.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en San Ildefonso, a ocho de julio de mil novecientos diez y seis. — Alfonso. — El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta 11 julio 1916).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Administración de Propiedades e Impuestos.

1.º20 por 100 de pagos del primer trimestre de 1916.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pagos del primer trimestre del año actual, a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES números 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915, y 146, correspondiente al día 20 de junio último.

En la última de las citadas se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el

mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas, con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 11 de julio de 1916. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Ayuntamientos de Alfamén, Alpartir, Berruoco, Carenas, Castejón de Alarba, Cinco-Olivas, Chiprana, Fuendejalón, Illueca, Logata, Luna, Manchones, Paracuellos de Jicoca, Tobed y Velilla de Jiloca.

Multa de 37'50 pesetas.

Ayuntamientos de Ainzón, Almunia, Azuara y Gallur.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Norberto López Berna, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Transportes. — Año 1916.

Pablo Seral, 312'50 pesetas.

Serafin Martín, 156'25.

Marcelino Asarraque, 312'50.

En Zaragoza, a 13 de junio de 1916. — El Recaudador, Norberto López.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. José Salarrullana de Dios, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 8 de julio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Arbitrios que se citan

Instalación de motores. — Aperturas de establecimientos. — Veladores en la vía pública. — Locales depósito administrativo. — Garitas Al mudí. — Desinfección en habitaciones. — Licencias de edificar. — Análisis en el Laboratorio.

Habiendo solicitado D. Eugenio R. Jáuregui la instalación y funcionamiento de un horno en la calle de D. Jaime I, núm. 7, con destino a su industria de confitería, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos

al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de julio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullans.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Recibidos el día 12.

Alconchel de Ariza.

Presidente, Juan Mateo Marruedo
Adjunto, Jerónimo Turbica Hernández
Idem, Marcelino Turbica Hernández
Suplente de Adjunto, Martín Mateo Bueno
Idem de id., Víctor Mateo Alonso

Calmarza.

Presidente, Felipe Baquedano Pérez
Suplente, Marcos Yago Pérez
Adjunto, Juan Manuel Cortés
Idem, Crispín Moreno Hombrados
Suplente de Adjunto, Pedro Pérez Escolán
Idem de id., Victorián Cortés Pérez

Godojos.

Presidente, Manuel Alonso Alda
Suplente, Francisco Cebolla Castejón
Adjunto, Miguel Alero Alda
Idem, Eugenio Alda Castejón
Suplente de Adjunto, Juan Tomás Cuerda
Idem de id., Juan Lorenzo Rupérez Ciria

Jaraba.

Presidente, Manuel Martín Romero
Suplente, Julián Ibáñez Julián
Adjunto, Francisco Sicilia Pascual
Idem, Vicente Sanz Sicilia
Suplente de Adjunto, Agustín Marco García
Idem de id., Benito Martínez Vigas

Oseja.

Adjunto, Santiago Diestre
Idem, Pascual Pérez Jaime
Suplente de Adjunto, Faustino García
Idem de id., Apolinar Jaime

Las Cuerlas.

Adjunto, Eugenio Cantín Muñoz
Idem, José García Barrado
Suplente de Adjunto, Isidro Ramón Ruiz
Idem de id., Pascual Visiedo Vicente

Gallocanta.

Adjunto, Vicente Ballestín Miguel
Idem, Gregorio Ballestín Miguel

Suplente de Adjunto, Fermín Ballestín Miguel
Idem de id., Ignacio Ballestín Bruna

Paniza.

Adjunto, Andrés Sancho Estella
Idem, Manuel Casao García
Suplente de Adjunto, Benito Vitaller Gil
Idem de id., Melchor Gil Vitaller

Santed.

Adjunto, Luis Abad
Idem, Demetrio López
Suplente de Adjunto, Modesto Visiedo
Idem de id., Felipe Pardos

Valdehorna.

Adjunto, Pedro Lavilla Martín
Idem, Pedro Lavilla Cortés
Suplente de Adjunto, Julián Martín Martín
Idem de id., José Marín García

Almonacid de la Cuba.

Adjunto, Benito Marco Poz
Idem, Martín París Lsguardia
Suplente de Adjunto, Julio Beamonte Martínez
Idem de id., Joaquín Curiel Mur

Herrera de los Navarros.

Adjunto, Mariano García Felices
Idem, Ignacio Esteban Crespo
Suplente de Adjunto, Raimundo Ripollés Mercadal
Idem de id., Miguel Pérez Lucía

Tosos.

Adjunto, José Cameo Martínez
Idem, Martín Francés García
Suplente de Adjunto, Lucas Beatobe Martínez
Idem de id., Pedro Pablo Felipe Beatobe

Viver de la Sierra.

Adjunto, Pedro Delgado Colomer
Idem, Rufino Lozano Antón
Suplente de Adjunto, Juan Melús Arévalo
Idem de id., Agapito Melús Rodríguez

Zaragoza, 12 de julio de 1916. — El Presidente, Francisco Acosta. — El Secretario, José E. Orpi.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a D.^a María Blanch Rufat, vecina de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 27 de junio último, rectificando en 11 de los corrientes, pidiendo la concesión de 105 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Alejandría 2.^a, núm. 1.290, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Medianas Bajas y Laplana, y lindante por todos los rumbos con propiedades de varios.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, la 3.^a estaca de la mina «Alejandría», núm. 1.053, colocándose la primera estaca en dirección al norte y se medirán 800 metros; en dirección este se colocará la segunda estaca y se medirán 1.000 metros; la tercera estaca se colocará en dirección sur y se medirán 1.300 metros, y en dirección oeste se colocará la cuarta estaca y se medirán 800 metros hasta llegar a la confrontación con las minas «Conchita» y «Alejandría», quedando cerrado el perímetro de las 105 pertenencias.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 12 de julio de 1916. — Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Juan Sanjuán Perpiñá, vecino de Mora la Nueva, una solicitud que ha presentado en 30 de junio último pidiendo la

concesión de 79 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Ampliación Ideal», núm. 1291, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Barrancos del Abrevador y Tirolet y lindante por el SE. con mina «Ideal» y por los demás rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al O. de la demarcación de la mina «Ideal». Desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección N. verdadero E. 24° S. y se pondrá la 1.^a estaca; a los 300 metros al S. 24° O., de ésta, la 2.^a; a los 700 metros al O. 24° N. de ésta, la 3.^a; a los 1.400 metros al N. 24° E. de ésta, la 4.^a; a los 800 metros al E. 24° S. de ésta, la 5.^a; a los 100 metros al S. 24° O. de ésta, la 6.^a; a los 300 metros al O. 24° N. de ésta, la 7.^a, y midiendo 1.000 metros desde ésta en dirección S. 24° O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 79 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 12 de julio de 1916. — Carmelo Salarnier.

6.^a DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de junio.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
54	7 junio ..	D. Pascual Maine	30	Sigüés	Tejedor.
55	9 — ..	Pascual Aguilar	24	Zaragoza	Jornalero.
56	13 — ..	Bernardo Rodas	39	Alcalá de Ebro	Idem.

Biescas, 10 de julio de 1916. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la Zona primera de La Almania;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones

que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se amplia-

rán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

La Almunia de D.^a Godina. — Urbana.

José Alares (herederos), 36'95 pesetas.
 Valentín Alares Martínez, 97'04.
 Antonio Alares Pérez, 70'71.
 Pedro Asta Muñoz, 9'61.
 Jacobo Barrachina Ródenas, 415'64.
 Tomasa Casao Jirón, 15'97.
 Crispín Casao Gómez, 12'94.
 Francisco Cubel Muñoz, 9'90.
 Calixto Díez García, 3'16.
 Pedro Díez Gil, 61'64.
 Angel Díez Martínez, 17'19.
 Teresa Díez Martínez, 8'61.
 Nicolás Díez Pascual, 11'41.
 Celedonio Díez Perales, 11'41.
 Lorenzo Díez Sánchez, 28'59.
 Faustino Díez Serrano, 66'50.
 Mariano Díez Tomey, 13'69.
 Francisco Domínguez García, 120'55.
 Venancia Escocibar Díez, 1'71.
 Julián Escusol Hernández, 6'66.
 Manuel Escusol Orna, 179'23.
 Manuel Fernández Serrano, 25'85.
 Pascual Ferrer Martín, 41'04.
 Valero García Casanova, 6'86.
 Vicente García Gana, 156'58.
 Salvador García Hurtado, 89'59.
 Manuela García Luna, 24'12.
 Blas García Ramírez, 3'16.
 Antonio Got, 43'30.
 Dionisio Guerrero Casao, 15'50.
 Atanasio García Cebollada, 14'63.
 Inocencia García Serrano, 1'83.
 José Gil Abad, 16'25.
 María Hernández Benedí, 12'93.
 Andrés Huesa Deza, 28'59.
 Margarita Huesa Bueno, 15'20.
 Lorenza Hurtado Casao, 22'82.
 Ramona Ibáñez Gona, 7'60.
 José Joven Noguerras, 16'72.
 Justo Julián Bueno, 12'16.
 Antonio Lejusticia Gil, 28'96.
 Manuel Lasarte Dique, 25'10.
 Joaquina Latorre Aísa, 70'03.
 Mariano Lidón Abad, 52'28.
 Pedro Lidón (herederos), 26'63.
 Felipe Longares Díez, 10'63.
 Ignacio Longares Díez, 66'01.
 Isidro Longares Ferrer, 135'01.
 Pedro Longares Lasarte, 89'10.
 Pablo Longares Lasarte, 9'10.
 Mariano López Latorre, 16'17.

Manuel López Mercado, 6'07.
 Pantaleón Latorre Aznar, 15'05.
 Basilio Longaos Lasarte, 31'49.
 Manuel Latorre Tomey, 24'52.
 Francisca Lejusticia Luna, 37'90.
 Manuel María Marín, 25'81.
 Hilario Carín Viñas, 19'76.
 Pedro Martínez Aragón, 172'15.
 José Martínez Cebrián, 35'73.
 Andresa Martínez Clariana, 25'85.
 P. y Miguel Martínez Díez, 16'73.
 Policarpo Martínez Díez, 44'08.
 Gregorio Martínez Larena, 22'82.
 Justo Martínez Serrano, 20'54.
 Manuel Moreno Ballester, 42'56.
 María Santos Moreno Torcal, 19'02.
 Antonio Moreno Viñas, 7'60.
 Esteban y Gregorio Martín Mendieta, 61'44.
 Pedro Martínez Ba, 57'55.
 Juana Oriol, 22'82.
 María y Petra Orna López, 148'95.
 Pedro Orna Marcén, 80'94.
 Pedro Orna Ortiz, 17'07.
 Manuel Orna Sánchez, 22'82.
 Pantaleón Pascual Lope, 11'41.
 Francisco Pérez Serrano, 45'61.
 Agustín Pérez Tudela, 18'23.
 Francisco Pérez Vicente, 11'41.
 Orencio Polo Asensio, 16'73.
 Manuel Posadas Roldán, 7'10.
 Pascual Pérez Peña, 14'44.
 Francisco Pascual Ruiz, 15'67.
 Tomás Romeo Coloma, 1'26.
 Manuel Roy Castillo, 20'54.
 Melchor Sánchez, 19'62.
 Antonio Sánchez Romeo, 34'21.
 Eusebio Sancho Soria, 4'49.
 María Serrano Clarés, 7'60.
 Agustina Serrano Carasa, 47'23.
 Tomás Serrano Longaos, 17'48.
 Gregorio Soria Abad, 25'96.
 Ambrosio Soria Clariana, 6'82.
 Ildefonso Soria Gil, 22'07.
 Antonio Soria Moreno, 45'92.
 Manuel Soria Sanchez, 25'10.
 Martín Soria Sanchez, 24'85.
 Manuel Soria Serrano, 10'89.
 Juan Tomás Pérez, 22'26.
 Francisco Torralba Mayo (viuda), 12'93.
 Faustino Traín Lovaco, 13'60.
 Cirila Traín Lovaco, 6'84.
 Antonio Vallejo Rodrigo, 82'56.
 Mariano Velilla Tudela, 6'07.
 Isidora Vicente Carnicer, 24'33.
 Manuel Vicente Carnicer, 15'20.
 Mariano Vicente Casao, 17'48.
 Santiago Villa Baduque, 113'39.
 María Villa y Pedro Martínez, 165'97.
 Dionisio Viñas Díez, 23'91.
 María Viñas Torcal, 62'80.
 María Aísa Sierra, 41'82.
 Francisco Alonso Abad, 38'01.
 Antonio Bardají C.ria, 21'32.
 María García Luna, 23'85.
 Benito García Martínez, 30'41.
 Antonio Gil Gasca, 7'60.

Basilio Gómez Sancho, 5'06.
 Justo Julián Bueno, 6'07.
 Juan López Soria, 7'09.
 Pantaleón Serrano Alares, 466'39.
 Manuel Tena Serrano, 21'81.
 La Almunia, 14 de junio de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Morata de Jalón. — Rústica.

Anselmo Alonso Andrés, 32'01 pesetas.
 Pablo Alonso Cuartero, 20'90.
 Manuel Alonso Jimeno, 55'47.
 Mariano Alonso Vahilla (hijos), 30'69.
 Joaquín Andrés Jimeno, 71'76.
 Joaquín Andrés Marín, 6'31.
 Antonio Arbal Mayor, 7'18.
 Manuel Aznar Diestre, 59'34.
 Julián Cardiel Chueca, 74'45.
 José Flores Jimeno, 44'75.
 Antonio Garcés Maestro, 22'20.
 Javier Gil Lázaro, 24'39.
 Felipe Gracia Sánchez, 13'45.
 Florencio Ibáñez Borobia, 38'06.
 Cosme Jaime Cabello, 21'55.
 Florentín Jimeno Arbal, 21'80.
 Josefa Jimeno Arbal, 29'64.
 Mariano Jimeno Rodríguez (herederos), 72'49.
 Joaquín Jimeno Velasco, 40'84.
 José Jimeno Velasco, 37'22.
 Manuel Jimeno Velasco, 33'32.
 Benito Jimeno Velilla, 29'56.

Gregorio Jimeno Yus, 49'65.
 Juan Joven Trasobares, 38'52.
 Domingo Joven Velasco, 1'66.
 Cayetano Joven Yus, 37'03.
 Manuel Joven Yus, 20'24.
 Marcelino Joven Yus, 55'51.
 Bernardo Longares Sebastián, 28'09.
 Francisco López Serrano, (herederos), 13'50.
 Manuel Lozano Maestro, 39'17.
 Antonio Maestro Cabeza (herederos), 4'10.
 Bárbara Maestro Cuartero (herederos), 107'90.
 Francisco Maestro Cuartero (herederos), 69'55.
 Manuel Maestro Júdez (herederos), 6'08.
 Francisco Maestro Langa, 15'72.
 Pascual Maestro Maestro, 182'37.
 Manuel Maestro Marqueta, 41'68.
 Antonio Maestro Miguel, 323'60.
 Tomás Maestro Oriol, 28'73.
 Manuel Maestro Tejero, 20'82.
 Virgilio Marín Cabeza, 34'57.
 Manuel Marín Diestre, 24'82.
 Jorge Marín Joven, 12'21.
 Ramón Marín Maestro, 27'44.
 Remigio Marín Tejero, 7'18.
 Bartolomé Mercado Andrés, 21'55.
 Roque Mercado Cuartero, 75'10.
 José Mercado Gil, 14'81.
 Manuel Mercado Miguel, 93'24.
 Manuel Miguel Mercado (herederos), 27'43.
 Pedro Miguel Velilla, 27'89.
 Gregorio Miramón García, 34'72.
 Vicente Navarro Escós, 16'56.
 Manuel Oriol Diestre, 35'91.
 Vicente Oriol Oriol, 20'92.
 Manuela Oriol Valero, 97'49.
 Isabel Oriol Yus, 18'30.
 María Pascual Pascual, 174'33.
 Manuel Polo Serrano, 12'65.
 Francisco Quero Condón, 26'11.
 Antonio Quero Herrero, 150'75.
 Hipólito Rodrigo Jimeno, 9'85.
 Mariano Rodrigo Torón, 10'05.
 José Rodríguez Oriol, 20'90.
 José Rodríguez Torón, 15'22.
 Antonio Roy Cubero, 18'96.
 Jorge Roy Moya, 20'24.
 Mariano Sánchez Jimeno, 13'08.
 Pedro Sánchez Lorente, 72'71.
 Manuel Sánchez Mercado, 26'77.
 Roque Sánchez Sánchez, 16'56.
 Andrés Sánchez García, 13'08.
 Pascual Sánchez Torres, 7'83.
 Juan José Serrano Diestre, 63'17.
 Juan José Serrano Gil, 161'86.
 Valetín Serrano Oriol, 50'68.
 Joaquín Tejero Andrés, 30'69.
 José Torcal Cuartero, 15'23.
 Antonio Torcal Joven, 7'63.
 Antonio Torcal Lafuente, 81'47.
 Mariano Torcal Maestro, 52'71.
 Manuel Torcal Marín, 171'66.
 Benito Torcal Trasobares, 90'62.
 Marcelino Torón Marín, 12'25.
 Tomasa Torón Marín, 13'50.
 Manuel Vallejo Pinilla, 71'88.
 Mariano Velilla Joven, 32'21.

María Velilla Sánchez, 18'95.
 Mariano Yarza Jimeno (herederos), 3'26.
 Ambrosio Yus Arbal, 7'95.
 Manuel Yus Diestre, 43'76.
 Josefa Yus Felipe, 115'01.
 Nicolás Yus Felipe, 324'39.
 Joaquín Yus Joven, 48'77.
 Ramón Yus Mercado, 15'24.

Morata de Jalón, 5 de junio de 1916.— El Re-
 caudador, Antonio Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Lobera.

El recuento general de la ganadería y el apéndice al amillaramiento de este término municipal, confeccionado para el año de 1917, se hallan expuestos durante el tiempo reglamentario en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Lobera, 7 de julio de 1916.— El Alcalde, Manuel Sanz.

Torrelapaja.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean con derecho y aptos para su desempeño, acudirán, hasta el 31 del actual, bien al ramo de Guerra o a esta Alcaldía, solicitando dicho cargo; pasado dicho día se proveerá.

Torrelapaja, 10 de julio de 1916.— El Alcalde, Gregorio Llorente.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

AVELLAN JOVER o JOVEL, Emilio; dice ser hijo de Emilio y Genoveva, pero, según partida bautismo, de padres desconocidos, natural de Roselló (Lérida), de estado soltero, profesión ninguna, de once a trece años, bajo, regordete, moreno, mal vestido; domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, procesado por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), a emplazarle en la reterida causa.

PUEYO MARTI, Fermín; hijo de Evaristo y de Pascuala, natural de Maella (Zaragoza), de estado casado con Josefa Martí, profesión labrador, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Maella, procesado por caza furtiva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para emplazarle en dicha causa.

FERNÁNDEZ, María, aunque se cree que su primer apellido es otro; camarera de profesión, que residía en la ciudad de Tremp, calle de San Roque, número diez y siete, sin que consten otras circunstancias; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Tremp, en el término de diez días, a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por estafa.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tarazona de Aragón.

D. Alfredo Cabello Casás, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Por el presente edicto hago saber:

Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Román Cisneros Serrano, Procurador, en nombre y con poder de D. Román Martínez Aramburu, contra Pedro Gil Morales, y Juan, Fernando, Elisa y Emilia Gil Zueco, y Mariano Pellicer Zueco, como hijos y herederos de Tomasa Zueco Muñoz, se saquen a pública subasta los bienes que a continuación se expresarán, y que fueron embargados a los mismos, para cuyo acto, que tendrá lugar en Sala-audiencia de este Juzgado, plaza de la Merced, ex convento, piso tercero, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las diez horas, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Que los inmuebles embargados están gravados por hipoteca a favor de D. Ramón Martínez Aramburu y su esposa D.ª Inocencia Pablo Lafuente por la suma de mil quinientas setenta y cinco pesetas e intereses, según escritura otorgada por el demandado Pedro Gil Morales y su esposa Tomasa Zuedo Muñoz a favor de los primeros, y que de dicha escritura, obrante en autos, se deduce que los bienes embargados son propiedad de los otorgantes, obrando las respectivas escrituras en el protocolo de los Notarios autorizantes, que en el expresado documento constan.

Bienes que se subastan.

1.º Heredad, en la partida de las Cantaleras, riego de la acequia de Magallón, de cincuenta

y siete áreas veinte centiáreas, equivalentes a ocho medias de tierra; confronta al saliente con viña de D. Manuel Lamana, al mediodía con olivar de Pedro Notivoli al poniente con viña del mismo Pedro Notivoli y al norte con sarda común: tasada en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

2.º Casa, sita en la calle de la Cilla alta, señalada con el número dos; confronta por la derecha entrando con casa de herederos de don Tomás Laseca, por la izquierda con la de los de D. Fermín Ramos y por la espalda con otra de Juan Tejero: tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Ambas sitas en este término municipal.

Dado en Tarazona de Aragón, a diez de julio de mil novecientos dieciseis. — Alfredo Cabello. — P. S. M., Antonio Fernández, Secretario.

Villanueva del Huerva.

D. Blas Cebrián Inglés, Juez municipal de esta villa del Villanueva del Huerva:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas del juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Pamplona, a instancia de la Sociedad Anónima «La Agrícola», con domicilio en dicha ciudad, contra Leandro de Gracia, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública y primera subasta por el tipo de tasación las fincas y burra embargadas, y son las siguientes:

1.ª Una burra, pelo negro, de un metro veinticinco centímetros de altura y doce años de edad; sin seña alguna particular: tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una casa, sita en Villanueva del Huerva y su calle de Puente, número veintiocho, que consta de dos pisos y tiene cuarenta y dos metros de superficie; que confronta por derecha con Joaquín Legunas, izquierda calle de Galiana, y espalda Juan Legunas: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Un campo, también en Villanueva del Huerva, que antes fué viña, en la partida Cabezo Cordero, de cabida cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas; linda saliente con el interesado, mediodía, poniente y norte, monte: tasado en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día veintisiete de este mes a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá el solicitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no hay títulos de propiedad de las fincas descritas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Villanueva del Huerva, a cinco de julio de mil novecientos diez y seis. — Blas Cebrián. — D. S. O., Tomás Peña.

Villanueva del Huerva.

D. Blas Cebrián Inglés, Juez municipal de esta villa de Villanueva del Huerva:

Hago saber: que para pago de principal, intereses y costas del juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Pamplona, a instancia de la Sociedad anónima «La Agrícola», con domicilio en dicha ciudad, contra Maximino Zarate Pelegrín, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de tasación, las fincas y burra embargadas y son las siguientes:

1.º Una burra, de pelo blanco, alzada unos seis palmos, edad siete años y sin seña alguna particular: tasada en doscientas pesetas.

2.º Una casa, sita en Villanueva del Huerva, y su calle de Hilador, número diez, de ochenta metros cuadrados y de dos pisos; que confronta por derecha con Manuel Mainar, por izquierda con Ricardo Navarro y por espalda con Valero Casas; tasada pericialmente en cuatrocientas sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día veintisiete de este mes a las nueve de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no hay títulos de propiedad de las fincas descritas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Villanueva del Huerva, a cinco de julio de mil novecientos diez y seis. — Blas Cebrián. — D. O. S., Tomás Peña.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exema. Diputación de Zaragoza.

LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'35 pesetas si se desea certificada.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

IMPRESA DEL HOSPIICIO